

Santiago, 7 de Noviembre de 2011

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Superintendencia de Valores y Seguros  
**PRESENTE**

Ref.: **HECHO ESENCIAL**  
**Larraín Vial Administradora General  
de Fondos S.A.**

De mi consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9º, en el inciso segundo del artículo 10º y en el inciso segundo del artículo 234º de la Ley de Mercado de Valores, en mi calidad de Gerente General de Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A. (la “Sociedad”) y debidamente facultado al efecto, por la presente comunico a Usted la siguiente información en carácter de Hecho Esencial relativa al Fondo Mutuo Larraín Vial Ahorro a Plazo administrado por la Sociedad:

Con fecha 4 de Noviembre de 2011, la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (la “Bolsa”), informó a la Sociedad que la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. no pagó la indemnización de la Factura N°1462 (Nemotécnico GCONTI1), en los términos dispuestos en la Póliza de Seguro de Crédito para Transacciones de Facturas en la Bolsa de Productos de Chile N° 207112761 (POL 4 07 092) (la “Póliza”) y sus Endosos N° 210130937 y N° 211114586 (los “Endosos”).

La Factura N°1462 por un monto de \$2.469.982.291, cuyo deudor es la sociedad Campanario Generación S.A., fue adquirida por la Sociedad para el Fondo Mutuo Larraín Vial Ahorro a Plazo con fecha 29 de Junio de 2011 a través de la Bolsa.

La Póliza fue contratada por la Bolsa y en virtud de ésta y sus Endosos, Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. quedó obligada a indemnizar al Fondo Mutuo Larraín Vial Ahorro a Plazo la parte impaga del crédito representado por la Factura N°1462, en los términos y condiciones de la Póliza.

Asimismo y en concordancia con lo estipulado en la Póliza, Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., la Bolsa y Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa de Productos, suscribieron un Convenio (el “Convenio”), que consta en escritura pública de fecha 6 de Enero de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, y en cuya virtud, Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa de Productos se obligó a responder del pago del equivalente al 20% del valor de las facturas con seguro de crédito otorgado por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.

Por otra parte, la Póliza indicada establece que las indemnizaciones debidas debían pagarse por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. a la Bolsa el mismo día del vencimiento en Bolsa de la Factura N°1462, esto es, el día 4 de Noviembre de 2011, lo que no ocurrió. Sin perjuicio de lo anterior, con esa misma fecha y en virtud de lo dispuesto en la Póliza y en el Convenio, Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa de Productos pagó a la Bolsa el 20% del valor de la Factura N°1462, esto es, \$493.996.458, monto que fue transferido ese mismo día por la Bolsa al Fondo Mutuo Larraín Vial a Plazo.

En consecuencia, del valor total de la Factura N°1462, el Fondo Mutuo Larraín Vial a Plazo solamente recibió el día de su vencimiento en Bolsa, esto es, el día 4 de Noviembre de 2011, la cantidad de \$493.996.458, habiendo incumplido la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. el pago de la indemnización correspondiente en los términos de la Póliza y sus Endosos, ascendente a \$1.975.985.833.

Se hace presente que el monto de la indemnización no pagada por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. indicada precedentemente, representa un 1,05% del patrimonio de Fondo Mutuo Larraín Vial a Plazo al cierre del día 3 de Noviembre de 2011.

En consideración a la situación expuesta, el Directorio de la Sociedad acordó en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 4 de Noviembre de 2011, valorizar en cero la parte impaga de la Factura N°1462 al cierre de operaciones del fondo de ese mismo día. Para tales efectos, el Directorio de la Sociedad acordó regirse por el procedimiento descrito en las letras b) a la d) de la Circular N°262 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que establece la forma de valorizar inversiones en valores que se encuentren suspendidos de oferta pública, de cotización o de transacción, o cuya inscripción en el Registro de Valores hubiere sido cancelada.

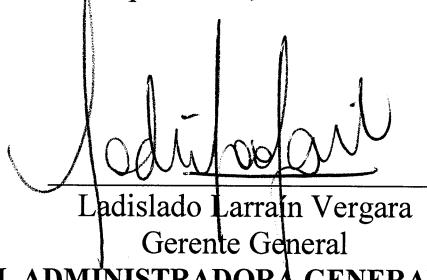
Producto de lo anterior: (i) el monto que se recupere de la inversión en la Factura N°1462 será devuelto a aquellos partícipes del Fondo Mutuo Larraín Vial a Plazo que al momento de la valorización en cero poseían cuotas de éste, en forma proporcional a sus cuotas de participación. Dicha devolución se efectuará en cuotas del Fondo Mutuo Larraín Vial a Plazo, al valor de la cuota determinado en el día de la última recuperación; (ii) sin perjuicio de lo anterior, si el total recuperado no permite a aquél que era el partícipe mayoritario al momento de la valorización en cero de la inversión, recuperar un monto equivalente a 1 U.F., el monto total recuperado no será susceptible de ser repartido y deberá incorporarse al patrimonio del Fondo Mutuo Larraín Vial a Plazo, a los 15 días de la última recuperación de la Factura N°1462; situación que será informada a los partícipes con anterioridad a su realización mediante un aviso a publicarse en un diario de amplia circulación en el domicilio social de la Sociedad. El costo de esta publicación deberá descontarse del monto total recuperado; y (iii) en caso de producirse las situaciones que dan derecho a devolución en cuotas del Fondo Mutuo Larraín Vial a Plazo de acuerdo a las normas precedentes, la Sociedad deberá comunicar oportunamente este hecho a los partícipes afectados, mediante circular dirigida a sus respectivos domicilios. Asimismo, deberá informarse esta circunstancia al público en general mediante un aviso destacado que

se publicará en un diario de amplia circulación en el domicilio social de la Sociedad. Los gastos en que se incurra por concepto de las comunicaciones y publicación antes mencionadas, se deducirán del monto total recuperado.

Cabe destacar el que la inversión en la Factura Nº1462 (Nemotécnico GCONTI1), se efectuó en consideración a que se trataba de un producto estructurado, ofrecido y transado como riesgo Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., la que no está honrando su compromiso contractual.

Ante la gravedad de la situación descrita en el presente Hecho Esencial y junto con informar de la misma a las autoridades competentes y al mercado, el Directorio de la Sociedad instruyó a la administración el inicio inmediato de las acciones administrativas y judiciales correspondientes para obtener el pago de lo adeudado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ladislado Larraín Vergara  
Gerente General

**LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**